

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, num. 29, entresuelo.

Teléfono num. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja,

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial

Ministerio de Hacienda.

Real decreto (rectificado) declarando que la Dirección general de la Deuda emitirá títulos de Deuda amortizable al 5 por 100 de interés anual, por valor nominal de 225 millones de pesetas y cuya Deuda estará exenta de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.—Páginas 618 a 620.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden disponiendo se publique en este periódico oficial la relación de vacantes de Porteros ocurridas en el mes de Septiembre último.—Páginas 620 y 621.

Otra concediendo los ascensos de Porteros que figuran en la relación que se inserta.—Páginas 621 y 622.

Ministerio de la Guerra.

Real orden disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 622 y 623.

Ministerio de Marina.

Real orden disponiendo se anuncie la provisión por concurso-oposición de una plaza de Grabador supernumerario de letra y crédito, vacante en la Sección de Hidrografía de la Dirección general de Navegación.—Página 624.

Ministerio de Hacienda.

Real orden fijando las cotizaciones me-

dias que han de servir de base para la imposición del recargo por depreciación de moneda en el mes de Noviembre próximo.—Página 625.

Otra señalando el recargo que deben satisfacer en el mes de Noviembre las liquidaciones de derechos de Arancel que se hagan efectivas en moneda de plata o billetes.—Página 625.

Otra concediendo tres meses de licencia por asuntos propios a D. José Pajares Medina, Auxiliar administrativo del Catastro de la riqueza urbana.—Página 625.

Ministerio de la Gobernación.

Reales órdenes concediendo licencia por enfermos a los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que se mencionan.—Páginas 625 y 626.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se transformen en una sola graduada con seis Secciones las dos Escuelas nacionales graduadas de niños números 1 y 2, de Segovia.—Página 626.

Otra concediendo la excedencia voluntaria a doña Virtudes Abenza Rodríguez, Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.—Página 626.

Otra ídem matrícula gratuita en sus estudios a Francisco Ortiz Gómez.—Página 626.

Otra disponiendo que la beca concedida a D. Pascual Ruiz y Ladrón de Guevara sea transferida, a partir de 1.º del actual, a la Escuela Profesional de Comercio de Valencia.—Páginas 626 y 627.

Otras prorrogando por el tiempo que se indica las becas concedidas a los alumnos D. Ramiro Sánchez Crespo y D. Pablo Casaseca Jambrina.—Páginas 627 y 628.

Otra declarando desierto el Concurso

nacional de Literatura del vigente ejercicio económico.—Página 628.

Otra concediendo tres meses de licencia por asuntos propios a D. Francisco Navas del Valle, Jefe de tercer grado del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Página 628.

Otra aceptando el donativo que se indica, hecho por D. Juan Vallés, Maestro nacional de Benagener (Valencia), al Museo Nacional de Ciencias Naturales; y disponiendo se den las gracias al referido donante.—Página 628.

Otra disponiendo que por los Directores de los respectivos Centros se diligencien los títulos administrativos de los Profesores de Religión que desempeñan sus cargos en propiedad, acreditados el ascenso de 1.000 pesetas anuales, con efecto desde 1.º de Julio del mes actual.—Página 628.

Otra ídem se anuncie entre Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio que se encuentren en expectativa de destino y pertenezcan a la Sección de Labores, la provisión de la plaza de Profesora numeraria de referida Sección, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Huesca.—Página 628.

Otra ídem se den los ascensos de escala reglamentarios y que los Profesores auxiliares de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que se mencionan, pasen a las Secciones del escalafón que se indican.—Página 628.

Otra declarando baja definitiva como becarios de la Escuela de Artes Gráficas a los señores que se mencionan; y disponiendo que para ocupar las vacantes de las referidas becas se nombre a los alumnos que se indican.—Páginas 628 y 629.

Otra nombrando, en concepto de cesante, a D. Antonio Blasco Castro

Oficial de Administración de tercera clase de este Ministerio, con destino a la Sección administrativa de Primera enseñanza de Ciudad Real.—Página 629.

Otra concediendo licencia por enfermedad a doña Amanda Domingo Asegurado, Oficial de Administración de tercera clase de este Departamento.—Página 629.

Otra disponiendo se den las gracias a los Inspectores e Inspectoras de Primera enseñanza de Madrid y a los Maestros y Maestras que, observando las instrucciones de la Inspección, concurren al acto de la Fiesta de la Raza, celebrada en esta Corte el día 12 del mes actual.—Página 629.

Ministerio de Fomento.

Real orden concediendo a los Ingenieros del Cuerpo de Agrónomos y Ayudantes del Servicio Agronómico, afectos a los dependientes de este Ministerio, autorización para que puedan asistir a las sesiones del VIII Congreso de Oleicultura, que se ha de celebrar en Roma en el próximo mes de Noviembre, siempre que no queden desatendidos los servicios que tienen a su cargo.—Página 629.

Otra ídem quince días de prórroga a la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. Adolfo Merelles Martel.—Páginas 629 y 630.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden ordenando que en todos aquellos lugares en que se expendan al público líquidos por medio de suministradores medidores automáticos, tengan a disposición del mismo, para su uso directo o comprobación del suministro, dos medidas de capacidad de cinco y un litro, respectivamente, con una de aquellas que la capacidad de medida del aparato requiriese, unas y otras debidamente contrastadas por el personal encargado de este servicio.—Página 630.

Otra concediendo a D. Fernando Cerrato Alonso el derecho a matricular gratuitamente a sus hijos que cursen o hayan de cursar sus estudios en la Escuela Industrial de Madrid.—Página 630.

Otra desestimando por improcedente el recurso de revisión interpuesto por D. Blas Palomares, contra el acuerdo de inscripción a favor de D. Antonio Cano Ortín, de la marca número 56.479, para distinguir pimentón y azafrán.—Páginas 630 y 631.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos.—Relación de las clases de segunda y primera categoría que han sido significadas para tomar parte en las oposiciones anunciadas para proveer cuatro plazas de Auxiliares segundos de la Diputación provincial de Sevilla.—Página 631.

Idem ídem. que han sido significadas para tomar parte en las oposiciones anunciadas para proveer dos plazas de Auxiliares administrativos del Ayuntamiento de Figueras (Gerona).—Página 631.

Idem ídem. que han sido designados para tomar parte en las oposiciones anunciadas para proveer cinco plazas de Auxiliares de Administración del Ayuntamiento de La Coruña.—Página 631.

ESTADO.—Sección de Comercio.—Anunciando que los Gobiernos de España y de la Gran Bretaña han convenido que, no obstante lo dispuesto en el artículo 25 del Tratado de Comercio y Navegación concertado entre ambos países, podrá éste ser denunciado en cualquier fecha posterior al 23 de Octubre actual, para que aquél caduque el 23 de Abril de 1927, en el caso de no haberse llegado antes a un acuerdo en el resultado de la revisión de dicho Tratado.—Página 631.

Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en Mogador del súbdito español Antonio Tour y Ramón.—Página 631.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Concediendo audiencia a los interesados en los beneficios de las Fundaciones "Hospital de Sancti-Spiritus y Santa Ana" y "Casas de Ancianos y Desvalidos", instituidas en Medina de Rioseco (Valladolid).—Página 631.

Idem ídem. a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación "Santo Hospital", instituida:

en Villavellid (Valladolid).—Página 631.

Comité y Caja Central de Fondos provinciales.—Distribución de los ingresos autorizados en la disposición adicional del Real decreto-ley de 27 de Abril del año actual, relativo al impuesto de Derechos reales y el artículo 2.º del de 11 de Mayo siguiente aprobando como Ley del Reino la del Timbre del Estado.—Página 631.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.—Nombrando Vicedirector de la Escuela de Altos estudios mercantiles de Bilbao a D. Joaquín Mena y Sarasate, Catedrático de dicho Centro docente.—Página 632.

Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación instituida en Reinosa (Santander) por varios vecinos de dicha villa, denominada "Colegio de Segunda enseñanza".—Página 632.

Dirección general de Primera enseñanza.—Concediendo un mes de licencia por enfermedad a D. Juan Infante Ramírez, Auxiliar de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz.—Página 632.

Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación instituida en Barcelona de Pic de Concha (Santander), por D. Francisco Mier de los Ríos, denominada "Escuela".—Página 632.

Dirección general de Bellas Artes.—Anunciando haber sido admitidos y excluidos los aspirantes que se indican a las oposiciones a la plaza de Profesor especial de Pintura decorativa y figura del natural, vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada.—Página 632.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Personal y Asuntos generales.—Concediendo un mes de segunda prórroga a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando D. Joaquín Cajal Lasala, Ingeniero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos.—Página 632.

INDICE de Reales decretos-leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Reglamentos, Circulares e Instrucciones que se han publicado en este periódico oficial durante el mes actual.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—OPOSICIONES. ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVI PAGO.—EDICTOS.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan con novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

Habiéndose observado errores materiales en la publicación del Real decreto inserto en la GACETA DE MADRID del día 26 de Octubre actual, referente a la emisión de 225 millones en Deuda amortizable 5 por 100, se reproduce debidamente rectificado.

EXPOSICION

SEÑOR: El Real Decreto-ley de

9 de Julio último autorizó la emisión de Deuda pública amortizable para atender a las obras dotadas por el presupuesto extraordinario, que aspira a incrementar la riqueza y el trabajo nacionales.

Y es llegado el momento de cumplir aquel precepto, emitiendo 225 millones de pesetas en Deuda amortizable 5 por 100, que durante el próximo mes de Noviembre se ofrecerán en suscripción pública. Las

condiciones de los mercados financieros son en España y fuera de ella, cada vez más difíciles, porque la postguerra exterioriza desde el día del Armisticio—ocho años hace—signos contrarios a la tranquilidad económica de los pueblos, cuya relación de dependencia es obligado ritmo de progreso, y el Estado emisor debe forzosamente considerar la realidad con su natural expresión. Esta realidad presenta hoy tipos de interés más elevados que en otros ciclos de emisiones de Deudas consolidadas del Estado: la prueba se halla en el rendimiento de las obligaciones del Tesoro emitidas a tres, cuatro y cinco años fecha, que es el de 5,33, 5,25 y 5,20 por 100 líquido, apreciando para el cómputo la prima de amortización, y en el rendimiento del 5 por 100 líquido de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, puesta en circulación en Noviembre del año próximo pasado.

Por otra parte, han tenido segura colocación obligaciones, cédulas y bonos ofrecidos por Empresas industriales a tipos de renta fija superiores a los indicados, cuyos hechos dan nueva confirmación a las plazas suscriptoras.

A ella tiene que acomodarse ineludiblemente el empréstito que el Gobierno ofrece al grande y pequeño capital; y con el fin de que la renta esté en consonancia con la situación actual de los mercados, quedará exenta del impuesto de 20 por 100 con que la ley de Utilidades grava otras Deudas consolidadas.

Ha sido objeto de ponderada reflexión fijar el tipo de emisión de este empréstito, que atendiendo a enseñanzas eficientes de la realidad se señala en el 99 por 100, quedando así a favor del suscriptor la unidad que falta para la par, lo que servirá de estímulo tanto entre el grande como en el pequeño ahorro. En favor de este último se mantiene la excepción del prorrateo, que ya rigió en anteriores emisiones con éxito considerable.

Es de esperar que el capital privado en disponibilidad acuda a esta emisión, beneficiando el patrimonio español al otorgarle nuevos signos de riqueza, que serán fuente de ingresos para el presupuesto y expresión más amplia del trabajo nacional, necesitado de que se le intensifique para atenuar los efectos de la crisis industrial que

en todas partes, y también entre nosotros, prevalece.

Fundado en las anteriores consideraciones el Ministro que suscribe, autorizado por el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto. Madrid, 20 de Octubre de 1926.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
JOSÉ CALVO SOTELO.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En virtud de la autorización concedida en el artículo 5.º del Decreto-ley de 9 de Julio último, la Dirección general de la Deuda emitirá títulos de Deuda amortizable 5 por 100 de interés anual por valor nominal de 225 millones de pesetas.

Esta Deuda estará exenta de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria y tendrá todas las garantías, inmunidades y privilegios propios de la Deuda del Estado.

Artículo 2.º Estará representada por títulos al portador, divididos en las siguientes series:

Serie A, de 500 pesetas nominales.

Idem B, de 2.500 ídem íd.

Idem C, de 5.000 ídem íd.

Idem D, de 12.500 ídem íd.

Idem E, de 25.000 ídem íd.

Idem F, de 50.000 ídem íd.

Artículo 3.º Los títulos llevarán la fecha de 1.º de Octubre de 1926 y los intereses se abonarán sin descuento de impuestos, por trimestres vencidos, en 1.º de Enero, 1.º de Abril, 1.º de Julio y 1.º de Octubre de cada año. El primer cupón a pagar será el de 1.º de Enero de 1927.

Artículo 4.º Esta Deuda se computará por su valor nominal en toda clase de afianzamientos al Estado.

Artículo 5.º La amortización, que se efectuará en cincuenta años, empezará a partir de 1.º de Enero de 1937.

Artículo 6.º Los sorteos se celebrarán en los días 1.º de Marzo, 1.º de Junio, 1.º de Septiembre y 1.º de Diciembre de cada año, conforme al cuadro de amortización que se insertará al dorso de los títulos. Las amortizaciones podrán anticiparse, pero en ningún caso di-

latarse más allá de los plazos señalados.

Artículo 7.º Se faculta a la Dirección general de la Deuda para emitir Inscripciones nominativas en representación de títulos de esta Deuda y de las demás amortizables del Estado, a petición de los tenedores. Las Inscripciones deberán consignar la serie y número de los títulos presentados a conversión.

La Dirección de la Deuda apreciará siempre libremente si conviene al servicio del Estado emitir dichas Inscripciones. Los propietarios de éstas podrán solicitar, en todo caso, su conversión en títulos, y para prever esta contingencia deberá guardar dicho Centro en sus cajas títulos suficientes sin numeración, sobre los cuales se estampará la que corresponda a los no amortizados cuando se lleve a efecto la conversión.

Artículo 8.º El servicio de pago de intereses y amortización de esta Deuda estará a cargo del Banco de España, que lo realizará a voluntad de sus tenedores en Madrid y demás plazas del Reino donde tenga sucursales.

Artículo 9.º La cantidad a negociar será de 225 millones de pesetas, y el Banco de España abrirá, por cuenta del Tesoro, suscripción pública de la Deuda amortizable al 5 por 100, a que este Real decreto se refiere. La suscripción se hará el día 16 de Noviembre próximo, en las oficinas del Banco y en las sucursales que este designe.

Artículo 10. Las peticiones de suscripción se extenderán en los ejemplares impresos que facilitará el Banco de España; debiendo hacerse por mediación de Agentes de Cambio y Bolsa o de Corredores de Comercio donde no haya Agentes de Cambio, con abono por el Banco de España a unos y otros del corretaje oficial.

Artículo 11. Los títulos se cederán al tipo de noventa y nueve por ciento del valor nominal, por cantidades que no bajen de 500 pesetas, o sean múltiplos de esta suma, entregándose en el acto de la suscripción la cantidad solicitada.

Los suscriptores recibirán un resguardo talonario, que será canjeado por las correspondientes Carpetas provisionales, que, a su tiempo, serán canjeadas también por los títulos definitivos de la Deuda que se crea.

Artículo 12. Si el producto de

la suscripción pública excede de los 225 millones, importe de esta emisión, se procederá a verificar el correspondiente prorrateo, que se hará por defecto; pero se excluirán de él los suscriptores por cantidades de 500 a 5.000 pesetas, a quienes se les adjudicará la totalidad de la suscripta.

A los suscriptores por cantidades superiores a 5.000 pesetas, a quienes por razón del coeficiente que resulte en el prorrateo no alcance esta suma, les será adjudicada dicha cantidad de 5.000 pesetas, quedando sujetas a prorrateo las suscripciones a las que correspondan cantidades superiores a 5.000 pesetas.

Artículo 13. En representación de los títulos de Deuda amortizable al 5 por 100 que se crean por este Decreto y en tanto se confeccionan los definitivos, se emitirán Carpetas provisionales, negociables en Bolsa, de los mismos valores, en la proporción que se estime precisa, con cuatro cupones de los intereses a pagar en los vencimientos de 1.º de Enero, 1.º de Abril, 1.º de Julio y 1.º de Octubre de 1927. Estas Carpetas se entregarán a los suscriptores a cambio del resguardo talonario a que se refiere el artículo 11.

Artículo 14. Los intereses de

esta Deuda, su amortización, la comisión al Banco de España, los gastos de confección de los resguardos, Carpetas provisionales, títulos definitivos, corretajes de negociación, remesas de valores, publicidad y, en suma, cuantos son propios de esta clase de operaciones, se aplicarán al correspondiente crédito de la sección 3.ª del presupuesto vigente de las obligaciones generales del Estado, "Deuda pública".

Artículo 15. El Ministro de Hacienda concertará con el Banco de España la ejecución de los servicios de negociación y pago de intereses y amortización de esta Deuda, y dictará las disposiciones correspondientes para el cumplimiento de este Real decreto.

Artículo 16. Se autoriza a la Dirección general de la Deuda para encargar a la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, o para contratar con cualquier otra Casa nacional o extranjera, si no fuera posible su confección por aquélla, la impresión y entrega de las carpetas y títulos a que este Decreto se refiere.

Artículo 17. El producto de la negociación de la Deuda que se emite ingresará con aplicación a un concepto especial de recursos

del Tesoro denominado "Presupuesto extraordinario.—Producto de la negociación de Deuda amortizable."

Dado en Barcelona a veintidós de Octubre de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

JOSÉ CALVO SOTELO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se publique en la GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados y para que sirva de base a los ascensos correspondientes, la adjunta relación de vacantes de Porteros ocurridas en el mes de Septiembre.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Octubre de 1926.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministros de los Departamentos ministeriales, Oficial mayor y Ordenador de pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros.

RELACION DE LAS VACANTES DE PORTEROS DE LOS MINISTERIOS CIVILES OCURRIDAS DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE ÚLTIMO

NOMBRES Y APELLIDOS	CLASE DE PORTERO	CAUSA	FECHA	MINISTERIO EN QUE SIRVIÓ	CENTRO DONDE PRESTARA SUS SERVICIOS	TURNO A QUE PERTENECE LA VACANTE
Zenón Santamaría Expósito	Primero	Jubilación	9 Septiembre 1926	Hacienda	Dirección general de la Deuda	Ascenso.
Gerardo García Iglesias	Segundo	Fallecimiento	14 Septiembre 1926	Gobernación	Sanatorio de Lago	Amortizada.
Francisco Mira Oñez	Tercero	Idem	10 Septiembre 1926	Hacienda	Delegación de Santander	Ascenso.
Julio Alonso Lucmo	Idem	Excedencia	21 Septiembre 1926	Gracia y Justicia	Audiencia de Cuenca	Amortizada.
Luis Lozano Sanz	Idem	Fallecimiento	24 Septiembre 1926	Instrucción pública	Instituto de Cuenca	Ascenso.
Bernabé Sánchez Mayorca	Idem	Jubilación	30 Septiembre 1926	Gobernación	Seguridad de Barcelona	Amortizada.
Eusebio Hernández Ruiz	Cuarto	Fallecimiento	11 Septiembre 1926	Gracia y Justicia	Tribunal Supremo	Amortizada.
Bias Segovia Sanz	Idem	Idem	26 Septiembre 1926	Instrucción pública	Real Academia de Medicina de Madrid	Ascenso.
Francisco Ruiz Moyano	Idem	Jubilación	30 Septiembre 1926	Hacienda	Aduana de Málaga	Amortizada.
Juan Mediero Pérez	Quinto	Fallecimiento	10 Septiembre 1926	Gracia y Justicia	Depósito judicial de cadáveres	Reingreso de excedentes, ingreso de aspirantes y amortizadas.
Luis Rojo Porras	Idem	Excedencia	30 Septiembre 1926	Gobernación	Corr. os (Santa Cruz de Tenerife)	

Madrid, 28 de Octubre de 1926.—Primo de Rivera.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º En virtud de las vacantes ocurridas en el mes de Septiembre último, se conceden los ascensos de Porteros que figuran en la siguiente relación, que empieza por José Do-

minguez González y termina con Nícomedes López Pedrazuela, los cuales disfrutará la antigüedad que en la misma se expresa.

2.º Seguirán en los mismos destinos que actualmente tienen, y por los Ministerios se cumplimentará lo pre-

ceptuado en el caso 4.º de la Real orden de 28 de Enero de 1925 (GACETA del 30).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Octubre de 1926.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministros de Gracia y Justicia, Hacienda y Gobernación, Oficial mayor y Ordenador de pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Relación de ascensos que cita la Real orden de 28 de Octubre de 1926

NOMBRES DE LOS PORTEROS ASCENDIDOS	NUMERO EN EL ESCALAFÓN	MINISTERIO E N Q U E S I R V E	ANTIGÜEDAD EN LA NUEVA CATEGORÍA	TURNO DE ASCENSO CON ARREGLO AL REAL DECRETO DE 22 DE FEBRERO DE 1924	PORTEROS QUE HAN PRODUCIDO LA VACANTE
A PORTERO PRIMERO, EL SEGUNDO					
José Domínguez González.....	33	Gobernación.....	10 Septiembre 1926...	Primero.....	Zenón Santamaría Expósito, por jubilación.
A PORTEROS TERCEROS, LOS CUARTOS					
Antonio Ríos Martín.....	223	Hacienda.....	11 Septiembre 1926...	Segundo.....	Francisco Mira Oñer, por fallecimiento.
Isidoro García Miguel.....	93	Gobernación.....	25 Septiembre 1926...	Tercero.....	Luis Lozano Sanz, por fallecimiento.
A PORTEROS CUARTOS, LOS QUINTOS					
Nicolás Fernández López.....	143	Gobernación.....	11 Septiembre 1926...	Tercero.....	Antonio Ríos Martín, por ascenso.
Pascual Beltrán Ramiro.....	144	Gracia y Justicia.....	25 Septiembre 1926...	Primero.....	Isidoro García Miguel, por ascenso.
Nicomedes López Pedrazuela.....	237	Gracia y Justicia.....	27 Septiembre 1926...	Segundo.....	Bias Segovia Sanz, por fallecimiento.

NOTA. La vacante que resulta de Portero segundo, por ascenso a primero, de José Domínguez, se cubre con el reintegro del Portero segundo, excedente, Manuel Tornero Mora, Madrid 28 de Octubre de 1926.—Primo de Rivera.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se devuelvan al personal que se expresa en la adjunta relación las cantidades que in-

gresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reinten-

grada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del Reglamento de la ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1926.

DUQUE DE TETUAN

Señores Capitanes generales de las primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima Regiones.

Relación que se cúa.

CLASES	NOMBRES	DESTINO	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.	Cantidad que debió ser reintegrada. Pesetas.	OBSERVACIONES
Recluta.....	Teodosio Fernández Acosta.....	Batallón Caja Recluta de Zafra.....	28 Mayo 1926.....	726	Badajoz.....	125	Por ingreso hecho de más.
Soldado.....	Angel Gómez Romero.....	Regimiento de Infantería de la Reina, núm. 2.....	28 Septiembre 1925.....	1.234	Córdoba.....	500	Idem.
Recluta.....	Rafael Tomás Saldaña.....	Batallón Caja Recluta de Córdoba.....	17 Julio 1926.....	567	Idem.....	250	Idem.
Soldado.....	Francisco Jover Jover.....	Tercer Regimiento de Infantería de Marina.....	31 Agosto 1925.....	697	Alicante.....	250	Idem.
Idem.....	Primitivo Mejías Chenea.....	Regimiento de Infantería de Mallorca, núm. 13.....	29 Septiembre 1925.....	1.619	Valencia.....	250	Idem.
Teniente Auditor de tercera de la Armada	D. Juan Burgos Bosch.....	Comandancia de Marina de Valencia.....	7 Enero 1920.....	409	Barcelona.....	500	Por no llegar a prestar servicio en filas en el Ramo de Guerra.
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	15 Septiembre 1920.....	2.716	Idem.....	500	Idem.
Suboficial.....	D. Luis Montolín Martín.....	Regimiento de Infantería de Jaén, núm. 72.....	15 Diciembre 1924.....	2.647	Idem.....	500	Por haber ingresado la cuota después de ser voluntario de un año
Recluta.....	Enrique Raboso Gras.....	Batallón Caja Recluta de Tarragona.....	30 Junio 1926.....	1.086	Tarragona.....	250	Por ingreso hecho de más.
Soldado.....	José Noya Forcadell.....	Regimiento de Infantería de Luchana, núm. 28.....	29 Septiembre 1924.....	1.183	Idem.....	500	Idem.
Idem.....	Juan Pons Beltrán.....	Tercer Regimiento de Infantería de Marina.....	10 Enero 1923.....	167	Idem.....	500	Como comprendido en la Real orden circular de 21 de Abril de 1924 (Diario Oficial, núm. 83 y artículo 488 del Reglamento para aplicación de la ley de Reclutamiento de 1912.
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	9 Agosto 1924.....	374	Idem.....	250	Idem.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	11 Agosto 1925.....	290	Idem.....	250	Idem.
Idem.....	Joaquín Simó Sala.....	Regimiento de Infantería de Tetuán, núm. 45.....	7 Mayo 1925.....	156	Castellón.....	500	Por corresponderle la Real orden circular de 16 de Abril último (Diario Oficial, núm. 87).
Idem.....	Antonio Roquer Doporto.....	Regimiento de Infantería de Valencia, núm. 23.....	29 Julio 1923.....	970	Santander.....	500	Idem.
Recluta.....	Miguel Burgos García.....	Batallón Caja Recluta de Valladolid.....	5 Agosto 1926.....	182	Valladolid.....	250	Por ingreso hecho de más.

MINISTERIO DE MARINA**REAL ORDEN CIRCULAR**

Excmo. Sr.: Existiendo en la Sección de Hidrografía de la Dirección general de Navegación una plaza vacante de Grabador supernumerario de letra y crédito para esta atención en el presupuesto vigente,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por dicha Dirección general y lo informado por la Intendencia general, se ha servido disponer se anuncie la provisión de dicha plaza en concurso de oposición, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Los opositores deberán acreditar ser de nacionalidad española, no estar procesados ni haber sufrido condena, no estar inhabilitados para ejercer cargos públicos, gozar de buena salud y constitución física, sin defecto que pueda dificultar el ejercicio del arte del grabado, especialmente en el sentido de la vista, haber cumplido veinte años y no treinta y cinco antes de terminar el año 1927.

2.ª Los opositores que reúnan las condiciones antes citadas serán examinados por un Tribunal compuesto del Jefe del primer Negociado de la Sección de Hidrografía, como Presidente, y de un Cartógrafo y un Grabador de la misma Sección, como Vocales.

3.ª Los ejercicios a que serán sometidos los opositores serán los siguientes:

1.º Ejercicio de escritura.—Se dictará un trozo de Geografía elemental, examinándose escrupulosamente la ortografía del escrito, haciendo algunas preguntas sencillas sobre la materia dictada.

2.º Aritmética.—Ejecutarán por escrito operaciones elementales con números enteros y decimales, y se les harán preguntas sencillas sobre el sistema métrico decimal de pesas y medidas.

3.º Dibujo linear y escalas.—Resolverán problemas gráficos de Geometría elemental.

4.º Dibujo de letras.—Dibujarán a lápiz, en papel pautado, letreros invertidos, en los tipos de letra usados en las cartas hidrográficas, en tamaño aproximadamente triple de los de publicación.

5.º Grabado de letras.—Después de contestar a algunas preguntas sobre los distintos útiles y procedimientos de grabado, se entregará a cada opositor un original de letra para que lo distribuya y lo grave en una plancha de cobre.

En cada ejercicio se señalará un máximo de tiempo para ejecutarlo.

Todos los ejercicios escritos y prácticos serán expuestos al público, con la calificación obtenida y el tiempo invertido en su ejecución.

Los desaprobados en cualquier ejercicio serán eliminados, no pudiendo continuar los exámenes. Los aprobados recibirán calificaciones numéricas de 1 a 4. Las notas correspondientes a los ejercicios 4.º y 5.º se multiplicarán por el coeficiente 3. Será propuesto para ocupar la plaza vacante quien tenga mayor suma de puntos.

4.ª Los individuos que, creyendo cumplir las condiciones especificadas, deseen acudir a estas oposiciones, dirigirán al excelentísimo señor Ministro de Marina solicitud escrita en papel timbrado de la clase 8.ª, con arreglo al modelo que se publica al final, acompañándola de los documentos siguientes:

a) Cédula personal, que se devolverá al interesado después de tomar nota de ella.

b) Certificación de nacimiento del Registro civil, legalizada.

c) Certificado negativo del Registro central de Penados y Rebellidos.

d) Certificado de buena conducta de la Autoridad local.

Estas solicitudes deberán entrar en el Registro del Ministerio de Marina antes de las doce horas del día 31 de Marzo de 1927.

5.ª Los opositores admitidos deberán presentarse en la enfermería del Ministerio para ser reconocidos por una Junta de Médicos, el día 3 de Mayo de 1927.

Los declarados útiles se presentarán al día siguiente en la Dirección general de Navegación, a las diez horas, para comenzar los exámenes, provistos de los útiles necesarios para el dibujo y grabado.

Podrán presentar al Tribunal muestras o pruebas de los trabajos de grabado de letra en talla dulce de que sean autores.

6.ª Los exámenes se regirán, en todo lo que sea pertinente, por el Reglamento de los de ingreso en la Escuela Naval Militar.

7.ª Terminados los ejercicios, el Presidente del Tribunal elevará al señor Ministro acta de los exámenes verificados, con las notas obtenidas por cada uno de los opositores, y propuesta del que debe ocupar la plaza vacante.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1926.

CORNEJO

Señor Director general de Navegación. Señores...

MODELO DE SOLICITUD

Excmo. Sr. Ministro de Marina:

Excmo. Sr.:

Don (nombre y apellidos), domiciliado en (población, calle y número), creyendo reunir los requisitos que señala la convocatoria publicada por el Ministerio de Marina para proveer una plaza de Grabador supernumerario de letra de la Sección de Hidrografía, suplica a V. E. le conceda tomar parte en dicha oposición, acompañando a esta solicitud los documentos que al margen se expresan.

El que suscribe declara no hallarse procesado por ningún Juzgado ni Tribunal de Justicia.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, etc.

Documentos que se acompañan.

- 1.—Cédula personal.
- 2.—Certificación de nacimiento.
- 3.—Certificado del Registro Central de Penados.
- 4.—Certificado de buena conducta.
- 5.—.....

MINISTERIO DE HACIENDA**REALES ORDENES**

Excmo. Sr.: En cumplimiento de las prevenciones contenidas en la Real orden de 29 de Mayo de 1922 y vistas las cotizaciones medias durante el mes corriente, facilitadas a ese Centro directivo por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de la de Madrid,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que las cotizaciones que han de servir de base durante el mes de Noviembre próximo venidero, para liquidar el tanto por ciento a que han de estar sujetas las mercancías producto y procedentes de naciones a las que se aplique la primera columna del Arancel o de aquellas cuyas divisas tengan una depreciación en su par monetaria con la peseta igual o superior al setenta por ciento, serán las siguientes:

Portugal, cinco enteros quinientas setenta y una milésimas; Rumanía, tres enteros cuatrocientas noventa y siete milésimas; Turquía, tres enteros cuatrocientas cuatro milésimas; Bulgaria, cuatro enteros setecientos setenta y cinco milésimas; Yugoslavia, once enteros setecientos once milésimas, y Grecia, siete enteros novecientos ochenta y dos milésimas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1926.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto del 10 y Real orden del 11 de Agosto de 1920:

Vistas las cotizaciones de la onza "Troy", de oro fino, en el mercado de Londres y el promedio en la Bolsa de Madrid de la libre esterlina en giros a la vista sobre aquella plaza, durante los días 24 de Septiembre al 23 del mes actual, ambos días inclusive,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante el mes

de Noviembre próximo venidero, cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de veintisiete enteros veinticuatro céntimos por ciento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1926.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. José Pajares Medina, Auxiliar administrativo del Catastro de la riqueza urbana con destino en la provincia de Toledo,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, ha tenido a bien conceder al referido funcionario licencia de tres meses para asuntos propios, sin sueldo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1926.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Propiedades y Contribución territorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**REALES ORDENES**

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial tercero de Telégrafos D. Luis Pérez y Martín, con destino en Ceuta, autorizándole para hacer uso de ella en Valladolid; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 24 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1926.

El Director general,**TAFUR**

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Ceuta.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial mayor de Telégrafos D. Germán González y Alonso, con destino en Salamanca; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 27 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1926.

El Director general,**TAFUR**

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de Salamanca.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enferma y con todo el sueldo al Auxiliar femenino de segunda de Telégrafos doña Casilda Sáenz de Regadera, con destino en Bilbao; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 16 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1926.

El Director general,**TAFUR**

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Bilbao.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial tercero de Telégrafos D. Juan Boscar y Llorens, con destino en Ulldecona, autorizándole para hacer uso de ella en Castellón de la Plana; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 20 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de

la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1926.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de la Sección de Tarragona.

En la GACETA de 21 de Octubre último, que publica la Real orden de concesión de licencia al auxiliar femenino doña Javiera Marcelino Goyeneche, está equivocada la fecha en que ha de empezar dicha licencia, por lo que se publica nuevamente rectificada:

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enferma y con todo el sueldo al Auxiliar femenino de tercera de Telégrafos doña Javiera Marcelino y Goyeneche, con destino en Sabadell; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 9 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1926.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Barcelona.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Inspector Jefe de Primera enseñanza de Segovia, acerca de la fusión de las dos Escuelas graduadas de niños números 1 y 2 de dicha capital, que vienen funcionando con cuatro y tres Secciones, respectivamente, en una sola Escuela nacional graduada con seis Secciones.

Teniendo en cuenta que las dos Escuelas graduadas mencionadas funcionan en un mismo edificio por entrada y servicios anejos co-

munes, y reuniendo, por lo tanto, las debidas condiciones para instalar en él una graduada con seis Secciones.

Que las modernas tendencias de la Pedagogía aconsejan como mínimo el número de seis, el de grados en toda Escuela graduada; que por encontrarse vacante en la actualidad el cargo de Director de la graduada número 1, no se lesiona derecho alguno con la fusión solicitada, suponiendo, por el contrario, el ahorro para el Estado de una de las asignaciones de Director de graduada, y que ello ha de reportar un beneficio para la enseñanza,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que las dos Escuelas nacionales graduadas de niños, números 1 y 2 de Segovia, se transformen en una sola graduada con seis Secciones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Virtudes Abenza Rodríguez,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederla la excedencia voluntaria en el cargo de Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 27 de Julio de 1918.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Ramón Ortiz Gallo, como padre, en la que solicita concesión de matrícula gratuita para su hijo Francisco Ortiz Gómez, que cursa estudios en Establecimiento de enseñanza dependiente de este Ministerio, fundándose para ello en que, como padre de ocho hijos, está comprendido en los beneficios que concede el Real decreto-ley de 21 de Junio de 1926:

Vistos los artículos 1.º, 2.º y 4.º del Real decreto citado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido

a bien autorizar al Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao para que pueda conceder matrícula gratuita en todos sus estudios al alumno Francisco Ortiz Gómez.

Es asimismo la voluntad de S. M. que esta concesión se entienda subordinada a la justificación, por el padre del alumno, en aquel Centro docente, de los extremos contenidos en el artículo 2.º del citado Real decreto-ley; del nacimiento de sus ocho hijos, de su condición de legítimos o legitimados y de su existencia legal, bien con la presentación de las partidas de nacimiento o con las referencias a ellas, si ya las tuviera presentadas, y con la certificación de que existen sus ocho hijos en el día de la fecha (fes de vida).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Ministerio, por conducto de la Escuela profesional de Comercio de Valencia, el alumno D. Pascual Ruiz Ladrón de Guevara en súplica de que la beca que le fué concedida por Real orden de 9 de Diciembre de 1922 para cursar estudios mercantiles en la Escuela de Comercio de Zaragoza, sea transferida a la profesional de Valencia, en razón de haber tenido que cambiar de residencia por causa justificada; y

Resultando que la aludida instancia se halla autorizada por el padre del citado alumno:

Resultando que la Dirección de la Escuela de Valencia informa favorablemente, haciendo constar que, en efecto, el alumno Sr. Ruiz y Ladrón de Guevara ha tenido que trasladar su matrícula desde Zaragoza a dicho Centro:

Resultando que a la instancia acompañada certificación del Alcalde-presidente de Picaña, Ayuntamiento de la provincia de Valencia, donde se expresa que por Real orden de 10 de Junio último fué nombrado definitivamente Maestro en propiedad de la Escuela unitaria de niños del citado pueblo D. Alejandro Pascual Ruiz, padre del solicitante, que desempeña el cargo:

Resultando que dicha certificación

se halla visada por el Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valencia:

Considerando que la Real orden de 30 de Septiembre de 1922, que regula la concesión de estas becas, autoriza en su disposición 11 la transferencia de las mismas de un Centro a otro de enseñanza cuando el alumno que disfruta de dicho beneficio se viera obligado a trasladar su matrícula por causas justificadas:

Considerando que, en el caso actual, dicho traslado se encuentra plenamente justificado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que la beca concedida a don Pascual Ruiz y Ladrón de Guevara por Real orden de 9 de Diciembre de 1922, para cursar estudios mercantiles en la Escuela profesional de Comercio de Zaragoza, sea transferida, a partir de 1.º del actual, a la de Valencia hasta la terminación de su carrera; y

2.º Que la cuantía de la citada beca siga siendo de 150 pesetas mensuales desde Octubre a Diciembre próximos, ambos inclusive (únicos a que se contrae el presupuesto vigente para el segundo ejercicio semestral de 1926), cantidad que se abonará con cargo a la consignación especial del capítulo 3.º, artículo 4.º, concepto 1.º de dicho presupuesto; debiendo sujetarse el becario, para el percibo de haberes y nombramiento de Habilitado, a las disposiciones vigentes en la materia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1926.

GALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Ministerio, por conducto del Rectorado de la Universidad de Barcelona, el alumno becario de dicho Centro docente D. Ramiro Sánchez Crespo, en súplica de que, habiendo terminado la licenciatura de la Facultad de Filosofía y Letras, se le prorrogue la beca que le fué concedida por Real orden de 20 de Diciembre de 1922 y que ha venido disfrutando hasta 30 de Junio último, con objeto de cursar el doctorado de la citada Facultad en la Universidad Central, invocando para ello la disposición 6.ª de la Real orden de 30 de Septiembre de 1922, que regula esta clase de beneficios; y

Resultando que por la Real orden primeramente citada se concedió a

D. Ramiro Sánchez Crespo una beca para seguir los estudios de la Facultad de Filosofía y Letras, en la Universidad de Barcelona, con la asignación anual de 1.350 pesetas:

Resultando del certificado expedido por la Secretaría de dicho Centro docente que el becario Sr. Sánchez Crespo ha realizado los ejercicios correspondientes a la licenciatura en la Sección de Letras con la censura de *sobresaliente*, y que la calificación obtenida en todas las asignaturas por el citado alumno fué siempre de *sobresaliente*, con nueve matrículas de honor:

Resultando que la prórroga solicitada se ajusta a la regla 6.ª de la repetida Real orden de 30 de Septiembre de 1922:

Considerando que los informes emitidos por los señores Decano de la Facultad y Rector de la Universidad de Barcelona son favorables,

S. M. el REY (q. D. g.), a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica de este Ministerio, se ha servido disponer:

1.º Que se prorrogue la beca que viene disfrutando el alumno D. Ramiro Sánchez Crespo durante los tres primeros meses del curso académico actual (únicos que comprende el Presupuesto vigente para el segundo ejercicio semestral de 1926), con objeto de que pueda seguir los estudios del doctorado de la Facultad de Filosofía y Letras en la Universidad Central; y

2.º Que la cuantía de la indicada beca siga siendo de 150 pesetas mensuales, desde Octubre a Diciembre próximo, ambos inclusive, que se abonarán con cargo a la consignación especial del capítulo 3.º, artículo 4.º, concepto 1.º de dicho Presupuesto; sujetándose el becario a las disposiciones vigentes sobre percibo de haberes y designación de Habilitado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1926.

GALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Ministerio el alumno de la Universidad de Zaragoza don Pablo Casaseca Jambrina, en súplica de que la beca que le fué

concedida por Real orden de 23 de Noviembre de 1922, sea prorrogada y trasladada a la Universidad Central, para cursar en ella el Doctorado, por haber terminado en Junio último los estudios de la Licenciatura en Ciencias químicas; y

Resultando que por Real orden de 23 de Noviembre de 1922 y con arreglo a las prescripciones de la de 30 de Septiembre del mismo año, se concedió a D. Pablo Casaseca Jambrina una beca para seguir los estudios de la Facultad de Ciencias en la Universidad de Salamanca, primero, y después en la de Zaragoza, adonde se le autorizó el traslado:

Resultando que en Junio último el citado alumno terminó la Licenciatura de Ciencias en el segundo de los referidos Centros docentes:

Resultando que pedido informe al Rectorado de Zaragoza, lo emitió en sentido favorable:

Resultando del certificado de estudios expedido por la Secretaría de la Universidad de Zaragoza que el becario en cuestión obtuvo en sus estudios de Licenciado la censura de "notable" en una sola asignatura, y de "sobresaliente" en las restantes, mereciendo, además, nueve matrículas de honor:

Considerando que la prórroga solicitada se ajusta a la regla 6.ª de la repetida Real orden de 30 de Septiembre de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.), a propuesta de la Sección de Fundaciones, se ha servido disponer:

1.º Que se acceda a la prórroga de la beca que, por Real orden de 23 de Noviembre de 1922 se concedió al alumno D. Pablo Casaseca Jambrina, quien durante los tres primeros meses del curso académico actual (únicos a que se contrae el presupuesto vigente para el segundo ejercicio semestral de 1926), puede seguir en la Universidad Central los estudios del Doctorado de Ciencias químicas; y

2.º Que la cuantía de la indicada beca siga siendo de 150 pesetas mensuales, desde Octubre a Diciembre próximo, ambos inclusive, cantidad que se abonará con cargo a la consignación especial del capítulo 3.º, artículo 4.º, concepto 1.º de dicho presupuesto, sujetándose el becario a las disposiciones vigentes sobre percibo de haberes y designación de Habilitado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos

años. Madrid, 25 de Octubre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado en el Concurso nacional de Literatura del vigente ejercicio económico ningún trabajo ajustado al tema "Estudio o comentario de la Crítica literaria española", ni que reúna las condiciones exigidas por las bases de la convocatoria,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare desierto el indicado Concurso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En vista de una instancia elevada a este Ministerio por el Jefe de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos D. Francisco Navas del Valle, adscrito al Archivo de Hacienda de Albacete, solicitando una licencia de tres meses para asuntos propios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder al interesado la licencia que solicita, de tres meses improrrogables y sin sueldo alguno.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Visto el escrito que el Director del Museo Nacional de Ciencias Naturales dirige a este Ministerio, manifestando que D. Juan Vallés, Maestro Nacional de Benageber (Valencia), ha hecho un donativo al referido Museo, consistente en restos fósiles de reptiles gigantescos, completamente extinguídos (dinosaurios), encontrados por el donante en la localidad citada; estando formados dichos restos por un diente, varias vértebras, entre ellas una de tamaño verdaderamente gigantesco, y algunos huesos de las extremidades, aparte de un trozo de tronco de árbol, también fósil; siendo importante el donativo no sólo por el valor científico que en sí tienen dichos restos

haber sido hallados en comarca española, donde son poco frecuentes estos hallazgos; y a propuesta de la referida Dirección del Museo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se acepte dicho donativo y que se den en su Real nombre las gracias al donante por su interés en bien de la ciencia patria, y para que sirva de satisfacción al mismo y de estímulo a los demás, se inserte la presente Real orden en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 7.º, artículo único, concepto 6.º del presupuesto de gastos de este Ministerio para el semestre en curso, los créditos necesarios para que sean ascendidos los Profesores de Religión de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza, a razón de 4.000 pesetas de sueldo o gratificación los de Madrid y de 3.000 pesetas los de las restantes provincias,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que por los Directores de los respectivos Centros se diligencien los títulos administrativos de los Profesores de Religión que desempeñan sus cargos en propiedad, acreditándoles el ascenso de 1.000 ó 500 pesetas anuales, con efectos desde 1.º de Julio del mes actual.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Octubre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Normal de Maestras de Huesca la plaza de Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica, y correspondiendo su provisión al turno de ingreso, de conformidad con lo que dispone la regla 4.ª del artículo 1.º del Real decreto de 20 de Febrero de 1920,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que la referida plaza se anuncie entre Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio que en la actualidad se encuentran en expectación de destino y pertenezcan a la Sección de Labores; debiendo presentar sus solicitudes en este Ministerio en el im-

prorrogable término de diez días, a contar desde el de publicación de esta Real orden en la GACETA.

La prelación para el nombramiento estará determinada por el número con que las aspirantes figuren en las listas de la Sección de Labores formadas por dicha Escuela al finalizar el curso académico en que terminaron sus estudios; siendo preferidas, entre solicitantes de promociones distintas, las que pertenezcan a la más antigua.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Octubre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 22 de Septiembre último el Profesor auxiliar D. Joaquín Hidalgo Martínez, que figura en la Sección 3.ª del Escalafón del Profesorado auxiliar de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, y correspondiente esta vacante a la segunda de ascenso,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den los ascensos reglamentarios y, en su consecuencia, que D. Francisco Labarta Planas, número 1 de la Sección 3.ª y perteneciente a la Escuela de Barcelona, pase a la Sección 3.ª del mencionado Escalafón con la antigüedad de 23 de Septiembre de este año, con el sueldo, desde este día, de 3.000 pesetas; que D. Enrique Bellido Miguel, número 1 de la Sección 5.ª y con destino en Valencia, pase a la Sección 4.ª con la misma antigüedad y sueldo de 2.500 pesetas, y que D. Virgilio Gervolés Molinero, con destino en Valladolid, pase a la 5.ª Sección, con 2.000 pesetas de sueldo e igual antigüedad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Octubre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Director de la Escuela Nacional de Artes Gráficas:

Resultando que en 31 del pasado Diciembre expiró el plazo para el que les fueron concedidas las becas a los alumnos D. Enrique Abad y López Medrano, D. Antonio Aguayo Azagra, D. Luis Sánchez Casas, don Juan José Yebes Gómez y D. Gabriel de la Cruz y Gil:

Resultando que en 14 de los corrientes cumplió el término de tres

años, por cuyo término le fué concedida la beca a D. Francisco de A. Camacho:

Resultando que la Dirección de dicha Escuela propone para ocupar las vacantes referidas a D. José Bermejo Moragón, D. Luis García Vega, D. Jerónimo Aurusa Llovera, D. Luis Ramos Soulier, D. Antonio Castro García y D. Francisco Urbano Caballero, debiendo tener en cuenta que el percibo de la pensión debe tener lugar a partir de 1.º del mes actual:

Visto el artículo 7.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1913,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se declaren baja definitiva como becarios de la Escuela de Artes Gráficas a D. Enrique Abad y López Medrano, D. Antonio Aguayo Azagra, D. Luis Sánchez Casas, don Juan José Yebes Gómez, D. Gabriel de la Cruz y Gil y D. Francisco de A. Camacho.

2.º Que para ocupar las vacantes de las referidas becas se nombre a los alumnos D. José Bermejo Moragón, D. Luis García Vega, don Jerónimo Aurusa Llovera, D. Luis Ramos Soulier, D. Antonio Castro García y D. Francisco Urbano Caballero; y

3.º Que el percibo de la pensión tendrá lugar a partir del día 1.º de los corrientes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido a bien nombrar a D. Antonio Blasco Castro, en concepto de cesante, Oficial de Administración de tercera clase de este Ministerio, con destino a la Sección administrativa de Primera enseñanza de Ciudad Real y sueldo anual de 3.000 pesetas, en la vacante por defunción de D. Francisco Castro Mata.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos, debiendo advertir al interesado que si no se posesiona dentro del plazo reglamentario, será excluido del Escalafón, por ser el segundo nombramiento que se le confiere. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Octubre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido a bien conceder a doña Amanda Domingo Asegurado, Oficial de Administración de tercera clase de este Departamento, afecta a la Inspección de Primera enseñanza de Badajoz, licencia, con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Ilmo. Sr.: La actuación de las Escuelas primarias oficiales y particulares en la Fiesta de la Raza celebrada en esta Corte el día 12 del presente mes ha puesto de manifiesto el celo de la Inspección de Primera enseñanza de Madrid y el sano patriotismo del Magisterio.

La esmerada presentación de las Escuelas y la organización del desfile de más de 30.000 niños, acompañados de sus Profesores, ante el monumento conmemorativo del descubrimiento de América, con ser plausible, lo es aún más la labor pedagógica que precedió y siguió a la Fiesta, hacienda de ella motivo de asunto de lecciones ocasionales encaminadas a llevar a la conciencia de los niños la misión gloriosa realizada por nuestra Patria y los altos destinos que aún ha de cumplir,

Por todo ello,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se den las gracias de Real orden a los Inspectores e Inspectoras de Primera enseñanza de Madrid, que organizaron la manifestación escolar celebrada en la mañana del día 12 del presente mes.

2.º Que asimismo se den las gracias a los Maestros y Maestras que, observando las instrucciones de dicha Inspección, concurrieron al expresado acto.

3.º Que por la Dirección general de su digno cargo se notifique esta resolución al Inspector Jefe de la provincia de Madrid, que a su vez deberá dar traslado de ella a los demás Inspectores de la provincia; y

4.º Que por cada uno de los mencionados Inspectores se notifique a los Maestros nacionales y privados de sus respectivas zonas,

comprendidos en la disposición 2.ª y envíen al propio tiempo a la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid relación de los Maestros nacionales a que dicha disposición se refiere y otra al excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte respecto a los Maestros de las Escuelas municipales, a fin de que se anote esta resolución en el expediente personal de cada uno de los interesados.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición formulada por varios Ingenieros del Cuerpo de Agronomos y de su auxiliar de Ayudantes del Servicio agronómico,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido autorizar a los Ingenieros de dicho Cuerpo y Ayudantes del Servicio agronómico afectos a los dependientes del Ministerio de Fomento para que puedan asistir a las sesiones del VIII Congreso de Oleicultura que se ha de celebrar en Roma en el próximo mes de Noviembre, siempre que no queden desatendidos los servicios que tienen a su cargo y dando cuenta a la Dirección de Agricultura y Montes de la fecha en que empiezan a hacer uso de esta autorización, así como de la en que de nuevo se incorporen a sus respectivos servicios; entendiéndose de cuenta del interesado los gastos de locomoción, y sin derecho a percibo de dietas o emolumentos de ninguna clase por parte del Estado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1926.

P. D.
VELLANDO

Señor Director general de Agricultura y Montes.

Vista la instancia presentada por D. Adolfo Merelles Martel, solicitando prórroga de licencia por causa de enfermedad, y vistos el informe favorable del Presidente del Consejo de Obras públicas y el certificado facultativo que acompaña,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle quince días de prórroga, con medio sueldo, a la licencia que por enfermo le fué otorgada por Real orden de 27 de Septiembre último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento para ejecución de la Ley de 22 de Julio de 1918 y en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Octubre de 1926.

El Jefe del Negociado Central,
ARRUCHE

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Con el fin principal de garantizar en debida forma los intereses del público que de ellos se sirviese, se sujetó por Real orden de 18 de Agosto de 1921 a la Verificación, previa la aprobación del sistema, a los suministradores medidores automáticos de gasolina y demás líquidos combustibles; y aun cuando el objetivo primordial de dicha Soberana disposición quedó cumplido a satisfacción, no cabe negar la existencia de una parte de público que necesita de una demostración aún más patente de que no se le defrauda en el abastecimiento llevado a cabo por dichos suministradores medidores automáticos, contruidos para muy distintas capacidades y variedad de líquidos; y con objeto de que por parte de este sector de público pueda llevarse a cabo dicha comprobación, siempre que lo solicite, y aun reputándose como innecesaria por la garantía que representa la aprobación oficial del aparato por el Gobierno de S. M. y la intervención de la Verificación oficial de contadores para líquidos en la comprobación de la exactitud de su funcionamiento.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se ordene que todos aquellos lugares en que se expendan al público líquidos por medio de suministradores medidores automáticos yengan obligados a tener a disposición del mismo, para su uso directo o comprobación del suministro, dos medidas de capacidad de cinco y un litro, respectivamente, como de aquellas que la capacidad de medida del aparato requiriese, unas y otras debidamente

contrastadas por el personal encargado de este servicio.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1926.

P. O.,
ANDUJAR

Señor Jefe superior de Industria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que el obrero D. Fernando Cerrato Alonso, acogiéndose a los beneficios consignados en el Decreto-ley de 21 de Junio del corriente año, solicita la concesión de matrícula gratuita para sus hijos en la Escuela Industrial de esta Corte:

Considerando que el solicitante apoya su petición en el hecho de ser padre de diez hijos legítimos, a los que sostiene:

Considerando que a su escrito ha acompañado el Sr. Cerrato las correspondientes certificaciones de las partidas de nacimiento de sus precitados hijos, así como la fe de vida acreditativa de la existencia de los mismos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que proceda, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 4.º del mencionado Real decreto-ley, en relación con el 1.º del mismo, conceder a D. Fernando Cerrato Alonso el derecho a matricular en la Escuela Industrial de Madrid gratuitamente a los hijos que cursen o hayan de cursar sus estudios en el mencionado Centro docente.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Octubre de 1926.

AUNOS

Señor Jefe superior de Industria.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de revisión interpuesto por el Agente de la propiedad industrial D. Manuel de Arjona, en nombre y representación de D. Blas Palomares Castelló, contra el acuerdo concediendo a D. Antonio Cano Ortín la marca número 56.479 para distinguir pimentón y azafrán:

Resultando que D. Antonio Cano Ortín solicitó, en 28 de Octubre de 1924, la inscripción de una marca para distinguir pimentón y azafrán, constituida por el retrato en busto del Teniente coronel, Jefe del Termino de Extranjeros, D. Francisco Franco, en traje de campaña, dentro de un óvalo en el que aparece escrito el nombre del mencionado Jefe, y en la parte superior, fuera del óvalo, "La Legión":

Resultando que publicada la petición en el *Boletín Oficial de la Propiedad Industrial*, se opuso a la concesión el hoy recurrente, por tener registradas a su nombre las marcas números 35.218 y 35.220, para los mismos productos, constituidas por los retratos en busto del General García Aldave y Cabo Naval, respectivamente, y con las cuales tiene, a su juicio, gran semejanza la solicitada por el Sr. Cano Ortín; y notificada la oposición a dicho señor, contesta negando que exista la menor incompatibilidad entre la marca que solicita y las opuestas, ya que la suya está constituida por el retrato de una persona determinada y, además, el nombre y apellido de la misma, lo cual no puede dar lugar a confusiones, por ser además muy distinto el conjunto:

Resultando que por acuerdo de 14 de Noviembre de 1925, y teniendo en cuenta las razones alegadas en la contestación a la oposición, se concedió a D. Antonio Cano la marca número 56.479, y que contra este acuerdo interpuso recurso de revisión el Agente Sr. Arjona, en la representación que ostenta, por considerar que se cometió error en la concesión por no haber tenido en cuenta el parecido con sus citadas marcas números 35.218 y 35.220:

Considerando que las marcas de D. Blas Palomares Castelló, opuestas a la concedida a D. Antonio Cano Ortín, no guardan con ésta otra relación más que la de figurar en todas ellas retratos de militares españoles, pero que no pueden dar lugar a confusiones, pues además de llevar cada una el nombre del personaje que representa, son completamente distintas en cuanto al conjunto y a la disposición de todos los elementos que las integran, estando la que es objeto de este recurso perfectamente caracterizada:

Considerando que el Registro de la Propiedad industrial es el único organismo capacitado para juzgar acerca del parecido entre marcas, sin sujetarse a normas determinadas, según tiene declarado el Tribunal Supremo en diferentes sentencias:

Considerando que en la tramitación y resolución del expediente de marca número 56.479 se han cumplido todos los requisitos legales,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido desestimar, por improcedente, el recurso de revisión interpuesto por D. Blas Palomares contra el

acuerdo de inscripción a favor de D. Antonio Cano Ortín de la marca número 56.479, para distinguir piméntón y azafrán.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1926.

AUNOS

Señor Jefe superior de Industria.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

Relación de las clases de segunda y primera categoría acogidas a los beneficios del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 que han sido significadas para tomar parte en las oposiciones anunciadas el 5 de Septiembre último (GACETA núm. 248) para cubrir cuatro plazas de Auxiliares segundos de la Diputación provincial de Sevilla, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas:

Sargento de activo Bernardo Mirón Pérez, con 14-8-8 de servicio y 4-3-0 de empleo.

Otro, Emilio Cortés Sánchez, con 11-7-26 de servicio y 2-2-0 de empleo.

Cabo apto para Sargento Antonio Martínez de Gea, con 4-7-12 de servicio y 2-7-12 de empleo.

Sargento licenciado Ignacio Jiménez Fernández, con 3-0-2 de servicio y 1-3-29 de empleo.

Idem para la reserva Antonio Rodríguez Vázquez, con 3-10-18 de servicio y 2-9-6 de empleo.

Otro, Lázaro Castaño García, con 3-9-27 de servicio y 0-8-0 de empleo. Relación de los individuos cuyas instancias quedan fuera de concurso por los motivos que se expresan:

Soldado licenciado José Ruiz Esquivel, por ser menor de veinticinco años de edad.

Madrid, 30 de Octubre de 1926.— El General Presidente, José Villalba.

Relación de las clases de segunda y primera categoría acogidas a los beneficios del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 que han sido significadas para tomar parte en las oposiciones anunciadas el día 5 de Septiembre último (GACETA núm. 248) para cubrir dos plazas de Auxiliares administrativos del Ayuntamiento de Figueras (Gerona), dotadas con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Cabo José Baró Pages, con 2-10-17 de servicio y 1-7-26 de empleo.

Idem Luis Sagner Reig.

Relación de los individuos cuyas instancias quedan fuera de concurso por los motivos que se expresan:

Sargento licenciado Juan Romaus Riera, por ser menor de veinticinco años.

Madrid, 30 de Octubre de 1926.— El General Presidente, José Villalba.

Relación de las clases de segunda y primera categoría acogidas a los beneficios del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 que han sido designados para tomar parte en las oposiciones anunciadas el 5 de Septiembre último (GACETA núm. 248) para cubrir cinco plazas de Auxiliares de Administración del Ayuntamiento de La Coruña, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas:

Sargento de activo Carlos Lores Antón, con 15-6-13 de servicio y 7-3-0 de empleo.

Suboficial licenciado Luis Mariño Iglesias, con 2-2-2 de servicio y 0-7-24 de empleo.

Cabo licenciado Hermógenes Villa Sandoval, con 3-11-21 de servicio y 2-4-0 de empleo.

Soldado Angel Meijide Martínez, con 5-7-21 de servicio.

Idem Fernando Osorio del Campo.

Relación de los individuos que quedan fuera de concurso por los motivos que se expresan:

Mariano Pargas Ausede, por no acompañar documentos que acrediten su situación militar.

Madrid, 30 de Octubre de 1926.— El General Presidente, José Villalba.

MINISTERIO DE ESTADO

SECCIÓN DE COMERCIO

En vista de estar siguiéndose negociaciones entre los Gobiernos de España y de la Gran Bretaña para la revisión del Tratado de Comercio y Navegación, concertado por ambos países el 31 de Octubre de 1922, los dos Gobiernos han convenido, por canje de Notas efectuado el día 22 del mes actual, que, no obstante lo dispuesto en el artículo 25 de dicho Tratado, pueda éste ser denunciado en cualquier fecha posterior al 23 del mes de Octubre corriente, para que aquél caduque el día 23 de Abril de 1927, en el caso de no haberse llegado antes a un acuerdo en el resultado de la citada revisión.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 30 de Octubre de 1926.— El Secretario general, Fernando Espinosa de los Monteros.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Mogador participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Antonio Tour y Ramón.

Madrid, 29 de Octubre de 1926.— El Secretario general, Fernando Espinosa de los Monteros.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Instruido el expediente especial que determina el caso cuarto del artículo 67 de la Instrucción de 14 de

Marzo de 1899, a fin de resolver en su día lo que proceda respecto a la refundición en uno solo de los Establecimientos Hospital de Sancti-Spiritus y Santa Ana y Casa de Ancianos y Desvalidos, instituidos en Medina de Rioseco (Valladolid), se concede audiencia por quince días a los interesados en los beneficios de dichas Fundaciones, al objeto de que puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes a sus derechos, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo de este Ministerio.

Madrid, 29 de Octubre de 1926.— El Director general, R. Muñoz.

Instruido el expediente especial que determina la facultad séptima del artículo 67 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, se concede audiencia por quince días a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación Santo Hospital, instituida en Villavellid (Valladolid), a fin de que puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes a sus derechos respecto a la venta de dos edificios, propiedad de dicho Establecimiento, sitos en la calle del Hospital, números 8 y 8 duplicado de aquel término municipal, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo de este Ministerio.

Madrid, 29 de Octubre de 1926.— El Director general, R. Muñoz.

COMITE Y CAJA CENTRAL DE FONDOS PROVINCIALES

Reunido el Comité para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 25 del Reglamento aprobado por Real decreto, fecha 7 de los corrientes, ha acordado, por unanimidad, en su sesión del día de ayer, con carácter provisional y a reserva de lo que resulte de la liquidación correspondiente al mes de Junio próximo pasado, por recargo del Timbre provincial, en suspenso según el número 7.º de la Real orden de 19 del mismo mes de Junio, distribuir los ingresos autorizados en la disposición adicional del Real decreto-ley de 27 de Abril anterior, relativo al impuesto de Derechos reales, y el artículo 2.º del de 11 de Mayo siguiente, aprobando como ley del Reino la del Timbre del Estado, cuyo importe se calcula así:

	Pesetas.
Integros	44.495.036,52
Cinco por ciento de gastos de administración y cobranza, para el Tesoro público	724.751,76
Líquidos a percibir de la Hacienda.....	18.770.284,76
Uno por ciento que se reserva el Comité...	137.702,76
Líquidos para repartir entre las Diputaciones y Mancomunidad de Canarias.....	13.632.582,06

Esta última cantidad deberá consignarse, desde luego, en los próximos presupuestos de las Corporaciones ci-

tadas, capítulo 11, artículo 3.º, de Ingresos, conforme al detalle siguiente:

	Pesetas.
Albacete	223.836
Alicante	318.912
AlmeríaZ.....	231.720
Ávila	197.184
Badajoz	260.292
Baleares	261.336
Barcelona	1.285.452
Burgos	255.588
Cáceres	225.351
Cádiz	318.912
Canarias	152.040
Castellón	231.720
Ciudad-Real	238.956
Córdoba	293.811
Coruña	318.912
Cuenca	183.186
Gerona	294.924
Granada	318.912
Guadalajara	191.424
Huelva	231.720
Huesca	229.776
Jaén	306.060
León	235.740
Lérida	318.912
Logroño	246.768
Lugo	222.732
Madrid	1.047.672
Málaga	318.912
Murcia	231.720
Orense	231.720
Oviedo	454.788
Palencia	208.920
Pontevedra	231.720
Salamanca	231.720
Santander	274.350
Segovia	235.740
Sevilla	346.332
Soria	141.840
Tarragona	252.588
Teruel	192.600
Toledo	255.588
Valencia	457.008
Valladolid	346.332
Zamora	232.524
Zaragoza	346.332
TOTAL.....	13.632.582

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID para conocimiento de las Diputaciones provinciales interesadas y efectos consiguientes.

Madrid, 29 de Octubre de 1926.—
P. A. del C., el Secretario, Agustín Carboneh.—V.º B.º: El Presidente, R. Muñoz.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Vicedirector de la Escuela de Altos estudios mercantiles de Bilbao al Catedrático numerario de dicho Centro docente D. Joaquín Mena y Sarasate, propuesto en segundo lugar en la terna reglamentaria.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Octubre de 1926.—El

Director general, P. A., Suárez Somonte.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituída en Reinosa, provincia de Santander, por varios vecinos de dicha villa, denominada Colegio de Segunda enseñanza,

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de Octubre de 1926.—
El Director general, P. A., Infantas.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

De conformidad con lo que se dispone en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Juan Infante Ramírez, Auxiliar de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Cádiz, un mes de licencia por enfermedad, con sueldo entero; debiendo disfrutar esta licencia en La Línea de la Concepción (Cádiz), y entenderse concedida a partir del día 13 de los corrientes, fecha de la instancia.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1926.—El Director general, Suárez Somonte.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituída en Bárcena de Pie de Concha, provincia de Santander, por D. Francisco Mier de los Ríos, denominada "Escuela",

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones be-

néfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de Octubre de 1926.—
El Director general de Primera enseñanza, Suárez Somonte.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, se hace saber que los aspirantes que han solicitado tomar parte en los ejercicios de oposición para la provisión de la plaza de Profesor especial de Pintura decorativa y figura del natural, vacante en la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Granada, anunciadas en la GACETA DE MADRID del día 14 de Septiembre último, y que reúnen las circunstancias exigidas, quedando, por tanto, admitidos, son los siguientes: D. Manuel Rodríguez Beltrán, D. Juan Caldera Rebolledo y D. Gabriel Morcillo, quedando excluido D. Andrés Medina Herrera por haber presentado su instancia fuera de plazo.

Desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID empezarán a contarse los términos a que se refieren los artículos 14 y 15 del citado Reglamento de oposiciones.

Madrid, 29 de Octubre de 1926.—
El Director general, Infantas.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Vista la instancia promovida por el Ingeniero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos D. Joaquín Cajal Lasala, en solicitud de segunda prórroga a la licencia que por enfermo disfruta:

Vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña, expedido por don Mauro Martín de Prado, Inspector provincial de Sanidad; el favorable informe del Ingeniero Jefe de la provincia de Huesca, a cuyas órdenes presta el interesado sus servicios, y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado por el mencionado Ingeniero y, en su consecuencia, concederle un mes de segunda prórroga a la licencia que se halla disfrutando, sin goce de sueldo, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1926.—El Director general, P. D., el Jefe del Negociado, Domingo Paramés.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.